



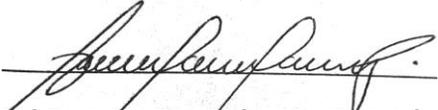
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00629-00

Toda vez que la conciliación extrajudicial allegada no fue suscrita ni coadyuvada por la demandada Mónica del Pilar Sandoval Espíndola, por secretaria requiérasele por el medio más expedito¹, junto con su apoderado judicial German Oswalvo Martínez Flores, para que en el término de cinco (5) días proceda a emitir los pronunciamientos a los que haya lugar.

ENOTIFIQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹ Datos de contacto a folio 128 y ss. del cuaderno escaneado.

²La providencia se notificó por estado electrónico N° 050 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1d587218a0af861c79632d7dec308b0f7a64c079c79fe22a46a3966c462b2b**

Documento generado en 22/06/2021 09:16:25 AM